



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00362-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FABIO ANTONIO HERRERA MONSALVE Y OTROS
DEMANDADOS: EVERT JOSÉ JIMENEZ CANTILLO

Visto el informe secretarial que antecede, y allegado oportunamente el arancel judicial para el pago de expensas por copias digitalización del expediente, el Despacho dispone remitir el expediente a oficina judicial para que sea sometido a reparto de entre los magistrados del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante contra la sentencia anticipada proferida en la audiencia pública celebrada el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) y contra el decreto de pruebas efectuado en la misma diligencia.

Asimismo, se le informa al apoderado de la parte demandante que se le remitirá el link de acceso al expediente a su correo electrónico, donde puede encontrar las vistas públicas celebradas hasta el momento en el proceso de la referencia.

Finalmente, con relación a la solicitud del decreto oficioso del dictamen pericial, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que en vigencia del CGP rige el deber de aportación de la prueba por la parte interesada en acreditar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (art. 167 CGP), amén de que, en la señalada audiencia se le concedió el término de un (01) mes para aportar dicho dictamen y no lo hizo, tampoco se avizora la concesión de amparo de pobreza que justifique la concesión probatoria en ese sentido, por ende, no hay lugar a acceder a dicho pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6aea342400cb629ba502a45c8590131525f7fc0ffb83e1d70f4fb5835b26c8ae

Documento generado en 26/10/2020 03:59:16 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***